

JAPAMI

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09-03

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución al contrato No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará JAPAMI, y por la otra, la empresa denominada Consorcio Ingenieros de Guanajuato, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Carlos Alejandro Medina Cervantes, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará LAS PARTES; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 02 del mes de junio de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09, en virtud del cual JAPAMI encomendó a EL CONTRATISTA realizar el servicio relacionado con la obra pública consistente en: AMPLIACIÓN DE CÁRCAMO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. EN LA CD. INDUSTRIAL (CÁRCAMO NO. 37) (ETAPA 1 DE 3), con un monto de contrato por la cantidad de \$24'897,004.00 (Veinticuatro millones ochocientos noventa y siete mil cuatro pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de 180 días naturales, y EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día 12 de junio de 2023 y a terminarla el 08 de diciembre de 2023.

TERCERO. En fecha 01 de diciembre del 2023, se firmó el convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución número JAPAMI/LPN/RP/2023-09-01, quedando establecido el plazo de 294 días naturales, y EL CONTRATISTA se obligó a iniciar la obra el día 12 de junio de 2023 y a terminarla el 31 de marzo de 2024.

CUARTO. En fecha 29 de marzo del 2024, se firmó el convenio modificatorio de Ampliación en Tiempo y/o Volúmenes de Obra número JAPAMI/LPN/RP/2023-09-02, en donde se estableció la modificación del catálogo de conceptos, así como el nuevo plazo de ejecución de 324 días naturales, y EL CONTRATISTA se obligó a iniciar la obra el día 12 de junio de 2023 y a terminarla el 30 de abril de 2024.

QUINTO. Mediante el oficio número CIG-125/2024, de fecha 29 de abril de 2024, EL CONTRATISTA solicita una ampliación en tiempo al día 09 de junio de 2024.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA O COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERA

Página 1 de 4

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09-03

N

GOBIERNODE IRAPUATO



JAPAMI

SEXTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

SÉPTIMO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/LPN/RP/OP/2023-09**.

OCTAVO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio número CIG-125/2024, de fecha 29 de abril de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo al día 09 de junio de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, se originó derivado de que la Gerencia de Operación y Mantenimiento de **JAPAMI** realizó pruebas de bombeo del cárcamo No. 38 situado en la Ciudad Industrial, con el objeto de desfogar el agua de drenaje sanitario estancada, así como las lluvias que meses antes se presentaron, sin embargo, al realizar dichos bombeos, se arrastró el lodo en la línea de drenaje proveniente de colapsos generados con la ejecución de una obra ajena a la presente. Aunado a esto se requiere que para el suministro e instalación de las bombas BNJ de 200 H.P. sea retirado el lodo de la cámara de succión y del cárcamo en general, para garantizar la instalación y la operatividad de estos equipos electromecánicos, sin que a la fecha de la solicitud de la prórroga por parte de **EL CONTRATISTA**, hayan sido retirados.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, **JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **40 (cuarenta) días naturales**, adicionales al plazo inicialmente contratado, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 09 de junio del año en curso.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155, y 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 2 de 4

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09-03

GOBIERNO DE IRAPUATO



JAPAMI

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, LAS PARTES convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en 40 (cuarenta) días naturales, lo que representa un incremento total del 22.22%, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda como fecha de término el 09 de junio de 2024 y como nuevo plazo de ejecución 364 trescientos sesenta y cuatro días naturales.

TERCERA. LAS PARTES reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas se prorrogan automáticamente.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro).

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ALEJANDRO MEDINA CERVANTES
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

JOSÉ LARA LONA DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL APODERADO LEGAL

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA ANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 4

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09-03

GOBIERNO DE IRAPUATO



JAPAMI

TESTIGOS

DULCE MARÍA MARTÍNEZ LEYVA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HUGO ALMARAZ MORENO GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

JESUS JOSÉ MARÍA LÓPEZ TINOCO SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LPN/RP/2023-09-03

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 4 de 4